

SOBRADIEL

Núm. 12.233

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2012, acordó por mayoría absoluta de todos los concejales asistentes, con carácter provisional, aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de los diferentes tributos de este Ayuntamiento, según la relación que sigue y que regirán a partir del 1 de enero de 2013.

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno el expediente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que afecta en gran medida al marco de financiación local, tanto de índole tributaria como financiera, referente a la modificación de las ordenanzas de tasas e impuestos, aprobándose el siguiente acuerdo:

Primero. — Se acuerda aprobar con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales respectivas de los diferentes tributos de este Ayuntamiento, según la relación que sigue y que regirán a partir del 1 de enero de 2013:

1. Modificación de las ordenanzas que regulan los siguientes tributos propios obligatorios y potestativos (impuestos y tasas):

1.1. IMPUESTOS:

— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

1.2. TASAS:

1.2.2. Tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad administrativa:

— Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenanza urbana.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de la actividad de televisión por cable.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de actividades deportivas.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de actividades culturales y sociales.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

— Ordenanza reguladora de la tasa por asistencia y estancia en la escuela infantil “La Parvadica”.

— Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor colectivo y a domicilio.

— Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de la licencia de apertura, actividad clasificada y de inicio de actividad.

1.1.2. Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local:

— Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

— Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, atracciones o industrias callejeras y ambulantes.

— Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del pabellón, frontón, Casa Consistorial u otras instalaciones municipales para actos organizados por terceros o para la utilización ocasional por parte de emprendedores o personas que tengan necesidad puntual de uso de local para sus actividades profesionales.

— Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 140.1 b) y 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por plazo de treinta días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOPZ, para que dentro del referido término, los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario [art. 17.3 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 140.1 b) y 2 de la Ley

7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón], procediéndose a publicar en el BOPZ la elevación a definitivo del acuerdo provisional por transcurso del tiempo sin reclamaciones y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas fiscales.

Cuarto. — Facultar al señor alcalde-presidente tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.

Sobradriel, a 6 de noviembre de 2012. — El alcalde, Jaime Izaguerri Aznar.

TAUSTE

Núm. 12.234

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 10/12 de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto, financiado con mayores ingresos sobre los previstos y bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias que permiten reducción, e inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2012.

Con fecha 4 de octubre de 2012 fue aprobado, en sesión plenaria ordinaria de esta Corporación, expediente de modificación presupuestaria MC 10/12 mediante suplemento de crédito por importe total efectivo de 36.529 euros, financiándose con mayores ingresos sobre los previstos y con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, de conformidad con la providencia de Alcaldía de 19 de septiembre de 2012.

Expuesto al público por el período de quince días hábiles, publicado en el BOPZ núm. 236, de 13 de octubre de 2012, dando cumplimiento al artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones a estos acuerdos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, y el artículo 20.3, al que se remite el artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

MC 10/12 suplemento de crédito

Presupuesto de gastos:

	Euros
A) Operaciones no financieras:	
A.1. Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Gastos de personal	480,00
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	8.933,50
Capítulo 3. Gastos financieros	0,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.000,00
Total operaciones corrientes	11.413,50
A.2. Operaciones de capital:	
Capítulo 6. Inversiones reales	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras:	
Capítulo 8. Activos financieros	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	25.115,50
Total operaciones de capital	25.115,50
Total modificación de gastos	36.529,00

Presupuesto de ingresos

A) Operaciones no financieras:	
A.1. Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Impuestos directos	0,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	23.625,24
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	12.903,76
Total operaciones corrientes	36.529,00
A.2. Operaciones de capital:	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras:	
Capítulo 8. Activos financieros	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
Total operaciones de capital	0,00
Total modificación de ingresos	36.529,00

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, a los efectos de poder interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.